



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 30

Jueves 6 de Febrero

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Febrero de 1947.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

ABERTURA

Señas de los semovientes

Una burranca, de seis meses, pelo negro, sin hierro, ni más señas particulares, muy pequeña de talla.

(4'40 pstas.) 452

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 1

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Hoyos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa y suspensión de ferias y mercados en las mismas.

Cáceres, 16 de Enero de 1947.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

427

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 6

Por la presente Circular se rectifica la número 4 de este Gobierno Civil, Servicio Provincial de Ganadería, que declaraba la VIRUELA, en Herguivuela, debiendo entenderse es en el pueblo de Conquista de la Sierra.

Cáceres, 30 de Enero de 1947.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

428

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 7

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Valdefuentes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en finca denominada «Campo», señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada finca y 100 metros más, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: vacunación y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 30 de Enero de 1947.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

429

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 34, correspondiente al día 3 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 29 de Enero de 1947, por la que se rectifica la de 28 de Diciembre último, sobre el artículo 52 del Reglamento de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la publicación de la Orden de 28 de Diciembre de 1946, por la que se aclararon varios extremos relativos al artículo 52 del Reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad Urbana, de 6 de Mayo de 1927, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 del corriente, deberá entenderse que el número primero de la parte dispositiva de dicha Orden, queda redactada en la siguiente forma:

«1.º Se declaran subsistentes, del artículo 52 del Reglamento Orgánico de las Cámaras de la Propiedad Urbana, de 6 de Mayo de 1927, los supuestos establecidos en los números primero y segundo. El resto del artículo se considera invalidado por incongruencia con lo dispuesto en la Ley de 30 de Mayo de 1941 y Orden de 21 de Junio del mismo año, actualmente en vigor.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Enero de 1947.—
GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

424

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CONVOCANDO oposición libre para ingreso en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de Octubre último («Boletín Oficial del Es-

tado» del 21) y las disposiciones de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Marzo de 1942, se convoca oposición libre para ingreso en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y provisión en propiedad, de plazas de la plantilla del mismo, cuya vacante haya tenido lugar antes del día primero del corriente mes y que han de ser comprendidas en relación que oportunamente se publicará.

En la convocatoria podrán tomar parte todos los españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, pertenecan o no al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos y adictos al Régimen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por ellos mismos, sin excepción, a la Dirección General de Sanidad, y serán presentadas a la mano en el citado Departamento, Sección novena, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante cuarenta días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de plazas que han de ser provistas en la convocatoria, y en las horas de cinco a ocho de la tarde.

En las instancias se expresará, en forma clara y legible, el nombre y apellidos del interesado y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido

e. No de ningún Cuerpo de Estado, Provincia o Municipio.

Las personas presentarán, además, la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social, o acreditarán, en otro caso, la exención del mismo.

Los aspirantes que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, harán constar en la instancia esta circunstancia, expresando la fecha de nombramiento y toma de posesión de la plaza y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente al número que ocupen en el Escalafón. Los que figurando en el citado Escalafón no desempeñen plaza en propiedad, acompañarán, además de la certificación del Escalafón, certificación facultativa de aptitud física y la del Registro de Penados y Rebeldes.

Todos los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939, presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hubieren beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar mediante declaración jurada que acompañarán a su instancia.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de sesenta pesetas, en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar los opositores para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de convocatoria, no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos a la oposición, dándose un plazo de diez días para que los interesados puedan formular reclamación respecto a la admisión o eliminación de los mismos, basándose en la documentación ya presentada en la convocatoria.

La práctica de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de Octubre último, rigiendo en el oral el programa aprobado por esta Dirección General con fecha 23 de Diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 3 del corriente mes.)

Una vez publicada la lista de opositores admitidos y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal correspondiente designado por Orden Ministerial de 31 de Diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 5 del mes actual), convocará a los opositores para la práctica del primer ejercicio en fecha que no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. El opositor que no se presente al ser llamado para la práctica de los ejercicios, podrá comparecer en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta no se presenta, quedará eliminado de la oposición, no admitiéndose justificante alguno.

La elección de plaza, así como la inclusión en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de los opositores de nuevo ingreso, se ajustará a los preceptos

de la Orden Ministerial de 14 de Octubre de 1946.

Madrid, 28 de Enero de 1947.—El Director general, José A. Palanca. 425

Administración Principal de Correos DE CACERES

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de ZORITA, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas TRES MIL ANUALES.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del Concurso,

Cáceres a 4 de Febrero de 1947.—El Administrador Principal, EMILIO VILLAR.

(27 pstas.) 438

Juzgados

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se hace constar que por auto de fecha 7 de Agosto de 1944, dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido con el n.º 13 de 1944, contra Julián Fernández Broncano, empleado, de 46 años, de estado viudo, natural de Alcollarín, y vecino de Cáceres, se acordó el sobreseimiento del mismo, toda vez que de la valoración de bienes practicada, y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparece no posee bienes de ninguna clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero y 1939, sobre cuantía de daños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Cáceres, 31 de Enero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis. 433

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace constar que por auto de fecha 10 de Agosto de 1944, dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido con el n.º 14 de 1944, contra Antonia Ramajos Polo, natural y vecina de Cáceres, mayor de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, se acordó el sobreseimiento del mismo, toda vez que de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparece no posee bienes de ninguna clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero de 1939, sobre cuantía y daños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Cáceres, 31 de Enero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis. 434

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace constar que por auto de fecha 7 de Julio de 1944, dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido con el n.º 10 de 1944, contra Julio Gil Pulido, de 36 años, natural de Aldea del Cano, de donde es vecino, jornalero y casado, se acordó al sobreseimiento del mismo, toda vez que de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparece no posee bienes de ninguna clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero de 1939, en cuanto a cuantía y daños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Cáceres a 31 de Enero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis. 435

Alcaldías

VALDASTILLAS

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdastillas

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por el Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Valdastillas, 28 de Enero de 1947.—El Alcaides, Mariano Barrios. 384

ARROYO DE LA LUZ

Por acuerdo municipal se promueve concurso para proveer una vacante barrendero-volquetero, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas más 500 de plus de carestía de vida, más la parte correspondiente de producto de las basuras recogidas en la vía pública, bajo las bases siguientes:

1.ª Serán méritos preferentes los que establece el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y sus concordantes, siempre que los solicitantes sean mayores de 25 años y menores de 35.

2.ª Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días hábiles, a partir de la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª A dichas solicitudes se acompañará partida de nacimiento, certificaciones de conducta expedida por la Alcaldía de adhesión al Alzamiento Nacional, por la Jefatura provincial del movimiento; de aptitud física para el cargo por facultativo competente; de antecedentes penales, así como certificados o documentos que acrediten la conducción de caballero mutilado, excombatiente y cuales quiera otro de servicios o méritos a las Patria.

4.º Es indispensable que los solicitantes acrediten poseer volquete y caballerías idóneos para el servicio propio de su cargo (toda vez que así está establecido) y que demuestren ante la Comisión que el Ayuntamiento designará al efecto su aptitud para el servicio, constituyendo un mérito el haberlo desempeñado sin nota desfavorable durante más de tres meses en éste o en cualesquiera otro lugar.

Arroyo de la Luz, 31 de Enero de 1947.—El Alcalde, E. Tato. 389

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Practicada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos que la componen, al objeto de que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones pertinentes.

Talavera la Vieja a 28 de Enero de 1947.—El Alcalde, Alfredo Reguera. 392

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

El Alcalde de Casas de Don Antonio hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Casas de Don Antonio a 30 de Enero de 1947.—El Alcalde, Jerónimo Moreno. 394

ROBLEDILLO DE GATA

Anuncio

Verificada la rectificación al Padrón Municipal de habitantes de este término correspondiente al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones que crean pertinentes.

Robledillo de Gata, 28 de Enero de 1947.—El Alcalde accidental, A. Hernández. 411